

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ



ANO XC || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 18 DE ENERO DE 1965 | NUM. 18,472

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 865
Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 87.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, VALLE

NOMBRAMIENTOS

Nacaome:
María Cristina Aguilar, Telefonista, en sustitución de Zofia Consuelo Meléndez. Devengará el 80% de su sueldo por ser empleada Nueva, y por disponer así el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.
Ramón Andino, Celador, en sustitución de Antonio A. Valle.

El Tular:
Olga Rodríguez Aguilar, Telegrafista, en sustitución de J. Asunción Larios T. Los nombrados devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Amapala:
Edmundo Macías Solano, Telegrafista Ayudante, en sustitución de J. Inés Sánchez S. Devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto y por ser empleado nuevo.

Atenas:
Lucio Portillo y Portillo, Telegrafista, en sustitución de Emilio Tróchez C.

Cerceda:
Armando Maradiaga Castillo, Telegrafista, en sustitución de Aminda Martínez. Los nombrados devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

Permutas:
J. Inés Sánchez S. de Telegrafista Ayudante, en Amavala, a Te-

legrafista Ayudante, en Nacaome, en sustitución de Francisco Moya V. Devengará sueldo tope por disponer así el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

REINGRESO

El Aceituno:

Manuel Barríos R., Telegrafista, en sustitución de Héctor Emilio Velásquez. El nombrado prestó sus servicios en este lugar hasta el 29 de febrero del presente año.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 867

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Segunda Clase de Puerto Lempira

Cancelar el Acuerdo N° 1385, del 18 de noviembre de 1963, por medio del que se nombró a Habille Rivas, Peatón a Cruta, Twibila y Playplaya, en el Departamento de Gracias a Dios, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Alexandre Brown. Devengará sueldo tope.

Nombrar al ciudadano Pablo Flores, Cartero, de la Administración de Correos de Segunda Clase de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, para llenar la plaza que está vacante, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Acuerdos N° 865 al 872, inclusive.—Abril de 1964.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1228 al 1239, inclusive.—Abril de 1964.
AVISOS

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 139, del 24 de enero del presente año, por medio del que se nombró a Claudio Melgar, Guarda-Planta, Vigilante, de la Empresa de Energía Eléctrica de Comayagua, a partir del 31 de marzo.

2°—Nombrar en su lugar a Arnulfo Zúñiga Romero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos efectuados por la Junta de Fomento Local, Hidroeléctrica de Yoro, Departamento de Yoro, por la cantidad de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras exactos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 870

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos efectuados por la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias, Departamento de Lempira, por los meses siguientes:

Mes de diciembre de 1963. L 182.24
Mes de enero de 1964. 161.25

TOTAL L 343.59

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 80.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año.

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, INTIBUCA

NOMBRAMIENTOS

San Miguelito:

Encarnación Bautista Orellana, Celador, en sustitución de Ignacio Vásquez R. Devengará sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 90.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

CENTRAL DE TELEFONOS AUTOMATICOS

Carlos H. Casulá, de Chofer, en personal de Servicio a Intalador, en la Sección de Cables, en sus-

titución de José Antonio Funes V.; José Antonio Funes V., de Instalador en la Sección de Cables, a Chofer, en Personal de Servicio, en sustitución de Carlos H. Casulá. Devengará sueldo tope por disponer así el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Acuerdo N° 873

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 74.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Director General en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Efectuar el siguiente movimiento de personal, a partir del 1° de abril del presente año así:

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, COLON

REINGRESO

Trujillo:

Napoleón Zúñiga O., Telegrafista Ayudante, en sustitución de Carlos D. Bulnes que renunció. El nombrado prestó sus servicios en Santa Fé, en este mismo departamento, el 31 de enero del presente año.

NOMBRAMIENTOS

Santa Fé:

J. Matías Arana Martínez, Mensajero, en sustitución de Florencio Mejía A.

Sonaguera:

Hernán Martínez Barrientos, Celador, en sustitución de José Juvenal Paz, que renunció. Los nombrados devengarán sueldo tope por no exceder de lo dispuesto en el Artículo 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.—Sello.—Capitán Héctor R. Lagos, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 1228

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, por el joven **Edgaro Humberto Rodríguez**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de Estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de los Estados Unidos de Norte América, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educ. Secundaria vigentes en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Matemática, Inglés. Educación Física. Educación Musical. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Matemática, Inglés. Educación Física. Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1229

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha

treinta de febrero del año en curso, por el joven **Jaime Vicente Gómez Velásquez**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física. Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Educación Secundaria: Física. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Matemática, Biología, Física, Química, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Psicología General. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1230

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por el joven **Rodolfo Sánchez Shefer**, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria; con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1231

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de febrero del año en curso, por la joven **Leda Lorena Santos**, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1232

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por el joven **Rubilio Murillo**, estudiante y vecino de Juticalpa, Olancho, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Se-

undaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Educación Física. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Química, Sociología, Introducción a la Economía Política, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Inglés, Química, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1233

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 718 del 19 de marzo de 1964, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven **José Gonzalo Franco Pinael**, en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Matemática. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1234
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha doce de febrero del año en curso, por el joven Jorge Madrid Murillo, estudiante y vecino de Choloma, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Ciencias Físicas y Químicas, Psicología General.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1235

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de febrero del año en curso, por la joven Francisca Fernández, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso

del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1236

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de enero del año en curso, por la joven Flora Díaz Zelaya, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar, Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemática, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Historia Universal, Física, Química, Filosofía, Psicología General, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1237

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por la joven Gloria Hilda Flores, estudiante y vecina de la ciudad de San Marcos de Co-

lón Choluteca, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1238

Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintitrés de enero del año en curso, por el joven Camilo Estrada, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática, Inglés, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemática, Inglés, Artes Industriales.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 1239
Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1964.
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de febrero del año en curso, por el joven Roberto Díaz Bulnes, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

Títulos Supletorios

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del corriente año, se presentó a este Despacho Ana Magdalena Zava, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el primer callejón del Barrio de La Ronda, de esta ciudad, construida con paredes de piedra, bahareque y madera, techo de zinc, pisos de cemento y madera, compuesta de dos plazas, con servicios de cocina, lavadero y baño, edificado todo sobre un solar cuyo perímetro se describe así: Partiendo de la esquina Suroeste se miden hacia el Norte, cinco varas y media, colindando con herederos de Héctor Pineda Ugarte, primer callejón de por medio, de la esquina Noreste se miden hacia el Poniente, cinco varas veintiocho pulgadas, colindando con propiedad de Juana Gómez Fiallos, calijón particular de por medio; desde este punto se miden hacia el Suroeste cinco varas con cuatro pulgadas, colindando con propiedades de Julián Zavala, María Zavala y Francisca y Raquel Reyes; desde este último punto, se miden al Sur, franco tres varas hasta la esquina Suroeste de la propiedad, colindando con propiedad de Julián Zavala y desde esta esquina hasta el punto de partida, se miden diez varas diez pulgadas, colindando con propiedad de Jacobo Zavala. Que el inmueble descrito lo adquirió por ocupación que de él hizo hace más de cuarenta años. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció

testimonio de los señores Matilde Rivera v. de Nájera, de oficios domésticos; José Segundo Durón, carpintero, y Carlos Girón Maradiaga, litógrafo, mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.

18 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha seis de octubre del año en curso, se presentó ante este Despacho el señor Francisco Fonseca Matamoros, labrador, casado, mayor de edad y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, D. C., de forma irregular, con una extensión superficial de ochocientos seis varas cuadradas y treinta y nueve céntimas de vara, cuyos límites y dimensiones son los siguientes: al Norte, colinda con calle de Bella Vista, y mide cuarenta y cinco varas; al Sur, colinda con la carretera del Norte, y mide treinta y dos varas; al Oriente, colinda con la casa de Manuel Antonio Amador, y mide cinco varas, y al Oeste, colinda con propiedad de Jesús Cruz Al-

varez, y mide cuarenta y tres varas; en dicho terreno tengo construidos ocho cuartos de madera con teja y lo hube por compra que de dicho terreno hice a mi madre María Inés Matamoros, hace más de cinco años. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció el testimonio de los señores Santos Marcos García Salvador, viudo, Encarnación López Turcios, viudo, y Gabriel García Salvador, casado, todos labradores, propietarios y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Sra.

18 E., 17 F. y 19 M. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Siegfried Aktiengesellschaft, sociedad anónima, domiciliada en Untere Brühlstrasse, Zofingen, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 140.086, el 17 de noviembre de 1951, por un período de veinte años, para distinguir: productos químicos usados en industria, medicina, veterinaria, agricultura y ciencia, y para fines sanitarios; drogas, preparaciones farmacéuticas y cosméticas; aceites para fines técnicos y farmacéuticos; aceites comestibles; productos alimenticios preparados; productos químicos para la protección de las plantas, y preparaciones para destruir maleza y matar bichos; consistente en la palabra:

SIEGFRIED

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 y 28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Ave., Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KIMAX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 646.480, del 4 de junio de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, cañerías o conductos y tazones o vasos de vidrio; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a los paquetes, empaques, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma H. H. Pott Nfgr., una compañía organizada, según las leyes de Alemania, manufactureros con domicilio en Rumhandels haus, Flensburg, Augustastrasse 5, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Pott Privat Rum",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

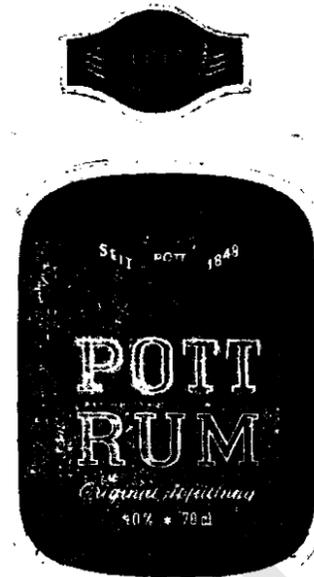
N° 768 208 del 7 de diciembre de 1962, inscrito en la Oficina del Registro Alemán de Patentes, marca que ampara, distingue y protege en general bebidas alcohólicas, en particular ron; la marca, de acuerdo con la etiqueta que se acompaña, se aplica o fija a los envases, paquetes y cajas, por medio de impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma H. H. Pott Nfgr., una compañía organizada según las leyes alemanas, manufactureros con domicilio en Rumhandels haus, Flensburg, Augustastrasse 5, República

Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "Der Gute Pott Rum",



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 780.184 de 22 de noviembre de 1963, inscrito en la Oficina del Registro Alemán de Patentes, marca que ampara, distingue y protege bebidas alcohólicas en general, especialmente ron (etiqueta en colores); la marca, de acuerdo con la etiqueta que se acompaña, se aplica o fija, los envases, paquetes y cajas por medio de impresiones, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la casa P. Robertet Inc., una corporación del estado de Nueva York, manufactureros domiciliados en 221 Fourth Avenue, Nueva York 3, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a so-

licitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DERMODOR

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una combinación de aceites esenciales para la manufactura de cosméticos, la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BARCLAY

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Milady Brasiere & Corset Co., Inc., corporación del Estado de New

York, domiciliada en 6 East 32nd Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MILADY

para distinguir: brassieres, bandeaux, corsés, corseletes, fajas para ligas, fajas, pantalotas y ceñidores de cintura; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

IMPERIAL

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Ha-

ciencia, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Sailor Pen Co., Ltd., una corporación japonesa, domiciliada en 13, Nihonba-hi - Kayabicho - Nichome, Chuo-ku, Tokyo, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 220.878, el 11 de diciembre de 1930, renovada por veinte años, a contar del 28 de enero de 1960, para distinguir: pumas fuente, plumas punta de bolilla, lápices adidos, lápices fijadores de dibujos y tinta para escribir, consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 E. 65.

ciencia, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

REGATA

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 E. y 8 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Laboratorios Made, S. A., una sociedad anónima española, domiciliada

en N° 23, Calle Marqués de Montegudo, en Madrid, España, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

DRATISAN

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege productos químicos y especialidades farmacéuticas en general, incluyendo drogas de todas clases, productos químicos, farmacéuticos, medicinales y veterinarios en general; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIZ

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, preparaciones para restregar, limpiadoras, preparaciones para blanquear y emblanquear y otras preparaciones para uso en la lavandería, incluyendo suavizadoras, relevantes de los tejidos, azules para lavar y almidón para lavandería; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a sus envases, paquetes, cajas, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs & Jurgens Limited, una entidad comercial británica, manufactureros domiciliados en Unlever House, Blackfriars, London, E. C. 4, England, según el poder que acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito,

de la marca de fábrica denominada:

ORO

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 804334 de 8 de abril de 1960, inscrito en el registro de Marcas de Fábrica, oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara distingue y protege aceites comestibles y grasas comestibles e independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, fardos, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan todos los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NEO-NYSTA-CORT

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 13,641 inscrito el 5 de septiembre de 1964 en la Oficina de Patentes de la República de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege productos medicinales y farmacéuticos, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas, envoltorios y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas,

marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ty. Phoo Tea Limited, compañía británica, domiciliada en Ty. Phoo Buildings, Bordesley Street, ciudad de Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 492.126, el 6 de junio de 1928, renovada por catorce años a contar del 6 de junio de 1956, para distinguir: té; consistente en el nombre:

TY. PHOO

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada

en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUSTRATE

para distinguir: una preparación vasodilatadora de las coronarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 23 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mead Johnson & Company, corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TROPAX

para distinguir: una preparación antiespasmódica-anticolinérgica; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 23 de diciembre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 y 28 E. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber:

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Max Factor & Co., sociedad industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América, solicito registro de la marca de fábrica denominada:

MAX FACTOR

inscrita en aquella nación con el número 776 062, el 19 de septiembre de 1964, según el certificado original de registro que debidamente legalizado se acompaña, para distinguir y proteger los siguientes productos: pelo, preparaciones para el cabello, pericráneo y la piel, pelucas o cabelleras de pelo, cosméticos, perfumes, productos para la belleza y maquillaje, inclusive para el cabello, lociones para la cara y el cuerpo, emulsiones, polvos, limpiadores, cremas, rociadores o pulverizadores, deodorantes; artículos del tocador para hombres, incluyendo se lociones, colonias, deodorantes, polvos y preparaciones para el cabello. Dicha marca se aplica directamente sobre los productos o por la colocación en los estuches y toda clase de envases continentales de los mismos, por medio de marbetes impresos o litografiados, y en cualquier otra forma por medio de la cual se ostente la distinción protectora. Se acompañan el poder y demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 E. 65.

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Es-

tado de Ohio, domiciliada en N° 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor Richard Henry Okenfuss, denominada: "Composición de Lavado", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos, por tratarse de un simple procedimiento que no los requiere, documentos que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con la documentación citada, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, se otorgue la respectiva Patente de Invención por veinte años a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

18 E. y 17 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Industrial de Ayotla, S. A., una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, domiciliada en Tercera Cerrada de Colima N° 2, de la ciudad de México 7 D. F. México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años, para el invento de los señores ingenieros Eduardo J. Villavicencia, Mario Sierra Rojas y Salvador Escobar Santelices, todos de nacionalidad mexicana, domiciliados respectivamente, en Atlanta N° 161, México 18, D. F. en Antuco N° 709, en México 10, D. F. y en Francisco Sosa N° 30, México 21, D. F., invento denominado: "MÉTODO PARA OBTENER PUL-

PA DE PAPEL DE MATERIAL AGRÍCOLA CELULOSO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue la Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, reivindicaciones y dibujos, con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

18 E. y 17 F. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Patente de Invención.—Jefatura del Gobierno Militar.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Chemicals (Australia) Limited, una corporación de Australia, cuya dirección es Somerville Road, West Footscray, Estado de Victoria Australia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor George Rolan, súbdito británico de nacionalidad australiana, domiciliado en... N° 85 Were Street, en Brighton, Estado de Victoria, Australia, Caso A-47, invento denominado COMPUESTO QUÍMICO, PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIÓN INSECTICIDA, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento de fabricación, que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos en la Tesorería General de la República, según vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención por el

plazo solicitado a favor de no representada, y que se devuelve una copia de la Memoria y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CRÁVEZ
18 E. y 17 F. 65.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley hace saber: Que en la audiencia del veintidós de enero del año que va a entrar, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta los bienes que a continuación se describen: "Un lote de terreno de veintinueve mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados de extensión superficial, comprendido en la propiedad denominada "El Agua Caliente", situada al Norte de esta ciudad, propiamente en la salida para Olancho, propiedad que limita al lote en todos sus rumbos; teniendo el mencionado lote el siguiente perímetro: Partiendo del mojón "O" con rumbo Sur, veintisiete grados treinta minutos Oeste (27° 30'); cincuenta y nueve metros setenta y cinco centímetros a la Estación Uno; de este mojón con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°) treinta y cuatro metros cincuenta centímetros al mojón Dos; de este punto con rumbo Sur, cincuenta grados Oeste (50°), cincuenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros al mojón Tres; de este punto con rumbo Sur, doce grados cuarenticinco minutos Oeste (12° 45') noventa y tres metros cincuenta y cuatro centímetros al mojón Cuatro; de este punto con rumbo Sur, cincuentisiete grados cuarenticinco minutos Este (57° 45') treinta y seis metros cuatro centímetros al mojón Cinco; de este punto con rumbo Norte, veintisiete grados cuarenticinco minutos Este (27° 45') veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros al mojón Seis; de este punto con rumbo Norte ochenticinco grados, cuarenticinco minutos Este (85° 45') cincuentiocho metros y cuarenta centímetros al mojón Siete; de este punto

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

con rumbo Norte, treinta y tres grados Este (33°) ciento ochentidós metros al mojón Ocho; de este punto con rumbo Norte, sesentidós grados Oeste (62°) con sesentisiete metros cincuenta centímetros, hasta el punto de partida donde se cierra el polígono". El anterior inmueble está inscrito a favor de Bloques de Concreto, S. de R. L., bajo el asiento N° 289, folios 372 al 374 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento y, este inmueble tiene por mejoras las siguientes: Una galera de madera, pisos de concreto, techo de lámina de aluminio, totalmente forrada de madera, de veintisiete metros de largo por doce metros sesenta centímetros de ancho, con cinco servicios sanitarios, con instalación de agua, luz eléctrica y teléfono; otra galera de madera, de piso de concreto, techo de láminas de aluminio, forrada en uro de sus lados con madera, de veinticuatro metros de largo por trece metros ochenta centímetros de ancho; además, un pozo de malacate forrado, con tapa de maderas, construido con piedra y cemento, con su respectiva bomba y tubería, de seis por cuatro metros y nueve metros de profundidad y el que produce agua potable; una pila receptora de agua, de ocho metros por seis metros por uno de profundidad, construida con piedra y con forro de cemento de una pulgada de grosor y con su respectiva galera, con techo de láminas de aluminio, asimismo se niveló el terreno y se rellenó con balasto; construida hay una carretera de acceso, y además se rematarán los siguientes muebles: 1º—Un motor Diesel Deutz tipo A-31-514, 33 KW de sesenta ciclos, 231 voltios, con caja de distribución, un generador, que constituyen una sola pieza o unidad, encerrado en un cuarto con tres paredes forradas de cemento y una cuarta de madera, techo y suelo de concreto; 2º—Una máquina de separar, cernir, lavar, triturar y pulverizar piedras, consistente en una

máquina vibradora Universal, como de siete metros de alto, cuatro metros de ancho y cinco metros de largo, hidráulica, modelo UINY, color gris, con una mezcladora adherida, con capacidad para contener trescientos setenticinco litros, unido a ella se encuentra un aparato transportador por cable de acero y con un molde con su pisón de cuarenta centímetros por veinte centímetros de largo y ancho por veinte centímetros de alto, y otro molde de cuarenta centímetros de largo por veinte centímetros de ancho por diez centímetros de alto; 3º—Un molde con un pisón marca "Pilaster"; 4º—Un molde para bloques de concreto para vigas de muro, de cuarenta por veinte por veinticinco centímetros, con su pisón de cincuenta por veinticinco por dieciocho centímetros; 5º—Un molde de cuarenta por veinte por quince centímetros; 6º—Un aditamento de veinte por veinte por quince centímetros; 7º—Otro aditamento para viga de muro, de veinte por veinte; 8º—Otro aditamento de veinte por veinte por diez centímetros; 9º—Un motor "Briggs" & "Stratton", de gasolina, color azul y amarillo, de un metro veinte de alto, por un metro veinte de largo por ochenta centímetros de ancho, sobre dos ruedas de hule y un soporte de metal, y finalmente, 10.—Una máquina para hacer bloques de concreto para entrepiso, marca "Rossacometta", hecha en Milán, Italia, número 5582, color gris, que se encuentra en la galera al norte de la galera y maquinaria principal. Un tablero de control que se encuentra al Este de la maquinaria principal y junto a ella". Los anteriores bienes inmueble y muebles, fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de ochenta mil lempiras (L 80.000.00) y se rematarán, para hacer efectiva la cantidad de once mil ochocientos sesentidós lempiras con cincuentidós centavos de lempira, más intereses vencidos y costas del juicio ejecutivo, que la empresa mercantil "Bloques de Concreto, S. de R. L." de esta jurisdicción, es en deberle a Federico Travieso h. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, fijado de común acuerdo en L 80.000.00.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.

Del 28 D. 64. al 21 E. 65.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veinticinco de enero del próximo año, a las diez de mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Lote "Laguna Seca", situado en jurisdicción de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas de extensión superficial, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cercas; al Este, propiedad de Matilde López, mediando camino real, y al Oeste, propiedad de Arquimedes Pineda Q., mediando la Quebrada Seca; dicho lote está totalmente cercado con alambre espigado y cultivado con café; b) Lote "Guayabal Número Uno", en la misma jurisdicción del anterior, de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado y cultivado de café, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asiselo Morales, y al Oeste, posesión de Prudencio Argueta; c) Lote "El Guayabal Número Dos", en la precitada jurisdicción, de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas de extensión, todo cercado con alambre espigado, cultivado en su mayor parte con café y limitado al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, propiedad de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta, y al Oeste, propiedad del señor Miguel Torres Padilla y Miguel Morales, camino real de por medio. Inscritos a favor del señor Torres Padilla, con el número seiscientos

ochenta y seis, folios doscientos veinticuatro y sigiente del Tomo noveno del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz; d) Finca de cafetal como de cinco mil árboles denominada "Las Delicias", compuesta de dos lotes que se describen así: 1) Finca de cafetal como de cinco mil árboles de producción, en un terreno como de seis manzanas, poco más o menos, en el lugar de "El Guayabal", jurisdicción de Tutule, cercas de alambre por todos sus rumbos con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Inés Velásquez, alambrado de por medio; al Sur, propiedad de Máximo Pineda, camino y alambrado de por medio; al Este, propiedad del señor Miguel Torres Padilla, camino y alambrado de por medio, y al Oeste, propiedad de Asiselo Morales; y Ranulfo Ramírez Lara, mediando cerca de alambre. 2) Otra finca de café como de cinco mil árboles en estado de producción en un terreno de siete manzanas de extensión, más o menos, situado en el mismo lugar de "El Guayabal", con los límites siguientes: al Norte, fincas de Feliciano Vásquez, mediando cerco de alambre; al Sur, propiedad de Cayetano Argueta y del señor Torres Padilla, mediando camino y alambrado; al Este, propiedad del mismo señor Torres Padilla, y al Oeste, propiedad de Emiliano Velásquez, mediando alambrado. Inscrito el dominio a favor del señor Miguel Torres Padilla, con el número seiscientos tres, folios doscientos catorce a doscientos diecisiete del Tomo octavo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de La Paz. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero que el señor Miguel Torres Padilla, adeuda a dicha Institución; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de L 15.120.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad capital el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Srio.

Del 30 D. 64., al 23 E. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de febrero de este año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de casa paredes de adobes, cubierta con tejas, de diez varas de largo por nueve varas siete pulgadas de ancho, inclusive el corredor que es del mismo largo de la casa, teniendo una cocina que ahora está convertida en un cuarto de siete varas y diez y seis pulgadas de largo por cuatro varas y media de ancho, teniendo además una mediagua que sirve de cocina, con paredes de adobes hacia el Poniente, y en los otros lados esta cubierta con tablas y el techo de teja; estando estas edificaciones con el que forma un solo inmueble, en un solar que también le pertenece, de treinta varas diez y seis pulgadas, de uno de los extremos de largo por diez varas y media en el otro, y de diez varas de ancho, situado en el Barrio del Guanacaste, al Norte y frente a la Avenida Gutenberg, en esta ciudad, limitado como sigue: al Norte, calle de por medio, casa de don Pablo Zepeda, ahora de don Felipe de igual apellido; al Sur, mediando la expresada Avenida, casa de doña Felipa Lanza; al Este, casa y solar

que fueron de los herederos de don Eduardo Alvarez y ahora del Doctor J. R. Durón, y al Oeste, casa y solar que fué de don Daniel Valladares, ahora de don Felipe Zepeda. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 480, folios 340 y 341 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de (L. 15.000.00) quince mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor don Carlos Zelaya Galindo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Srío.
Del 13 E. al 4 F. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de los corrientes a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno, situado en el

CONVOCATORIA

VEHICULOS Y EQUIPOS S. A. EN LIQUIDACION

Por este aviso convoca a sus accionistas para la Asamblea General que se celebrará el día miércoles 17 de febrero a las 4 p. m. en el local de la Compañía, para tratar los siguientes asuntos:

1. — Informe general de los liquidadores.
2. — Resoluciones para el procedimiento de liquidación

En caso de no lograr quórum a la fecha señalada, la Asamblea se celebrará el día siguiente en el mismo lugar, a la misma hora, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Los Liquidadores.

Del 15 al 18 E. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de La Equitativa, S. A., convoca a todos sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 26 de enero del presente año, a las 3:00 p. m., en sus oficinas ubicadas en Miramesí de este Distrito Central, y para tratar los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio y algunos de los incisos contenidos en el Art. N° 16 de sus Estatutos.

Si para el día fijado, no se reúne el quórum que exige los Estatutos y el Código de Comercio, la sesión se verificará al día siguiente con los que asistan.

JUAN DE MALTA MAZIER,
Secretario del Consejo de Administración.

Del 7 al 26 E. 65.

Barrio de El Portillo de la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide ciento veintiséis varas de Norte a Sur, lado de la carretera, por cuarenta varas de Occidente a Oriente en su parte más ancha, puesto que dicho lote tiene forma de un semicírculo, siendo los límites del terreno: por el Norte, con propiedad del Gobierno, llamada Modelo Nacional, a los rumbos Oriente y Sur, con propiedad de los señores Gonzalo, José Regino y Lucila Villela Banegas, y por el Occidente, con propiedad de Manuel Aguilar Antúnez, carretera nacional de por medio; inscrito con el número 252, folio 153 del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una casa de construcción de ladrillo, de techo de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y alumbrado eléctrico, con cinco puertas de madera de cedro, de nueve varas de largo por ocho de ancho, otra casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, puertas de madera de cedro, de cinco varas de largo por cinco de ancho; nivelación del terreno, donde están construi-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

das las dos casas y en las cuales están instaladas una gasolinera con todo su equipo y pista para el servicio de vehículo; b) Un lote de terreno situado en el Barrio El Porvenir de la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho de la Lotificación número Noventa y Seis, que mide: setenta varas de Norte a Sur, por ciento veinte varas de Occidente a Oriente y limitado: al Norte, con terreno Municipal; al Sur con el Cementerio Gral. y casa de Roberto Ruiz Torres, carretera Nacional de por medio; al Occidente, con los lotes números dieciséis, veinticuatro, cuarenta y cuarenta y ocho de diversos dueños; y al Oriente con casa y solar de Carlos Ruiz Díaz. Dicho lote está inscrito bajo el número 251, folio 152, del Tomo VIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho. En el inmueble anterior se encuentra una

casa de construcción de ladrillo, techo de zinc, piso de ladrillo de cemento, repellada, pintada con pintura de aceite y enladrillada con ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por siete de ancho, donde está instalada la Gasolinera con todo su equipo; nivelación del terreno para la edificación anterior. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que el señor Carlos Enrique Cárcamo adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 12.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1965.

LEO VALLADARES L.,
Secretario.

Del 6 al 28 E. 65.

Herencia Yacente

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en providencia dictada por este Juzgado con fecha primero de diciembre del año en curso, declaró yacente la herencia dejada por el señor Filiberto Zelaya Barahona, quien fuera mayor de edad, soltero, mecánico, hondureño y de este vecindario, y quien falleciera trágicamente en esta ciudad, el viernes treinta y uno de enero del año en curso, lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.—San Pedro Sula, 11 de diciembre de 1964.

A. G. VARELA,
Srío.

18 E. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.792	0.804	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	1.98	2.01	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887	0.298868	0.303396	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714	0.282857	0.287143	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Márco Alemán	0.2517	0.5034
Florin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.